REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO NÚMERO 07 DE 2021

(29- 12- 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES PROTEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1.994, LEY 1551 DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 313 de la constitución política en su numeral 3, es función del concejo municipal autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que en los numerales 3 y 9 dirigir la acción administrativa del municipio y Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y las demás que la Constitución y la ley le señalen.

En su artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 Establece como atribución del concejo reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política son atribuciones de los alcaldes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de

rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Por cuanto se hace necesario otorgar facultades a fin que el señor Alcalde Fundación Magdalena pueda ejercer las facultades y obligaciones dispuesta por la constitución y la ley.

Con base en lo anterior el honorable concejo municipal de Fundación

ACUERDA

Artículo primero. Otorgar facultades y autorizaciones al alcalde municipal de Fundación Magdalena, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo, con el fin que adelante las acciones, atribuciones, que se expresan a continuación.

1. Para la celebración de todo tipo de convenios o contratos con la presidencia de la Republica, Gobernaciones, Ministerios, Departamentos administrativos, superintendencia Unidades administrativas Especiales, Establecimientos públicos, Fondos Rotarios Especiales, empresas Industriales y Comerciales, Sociedades de Economía Mixta, entidades descentralizadas indirectas, y en general con organismos y entidades nacionales, así como las entidades descentralizadas indirectas, y en general con organismos y entidades oficiales extranjeras, personas naturales o jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras y con Grupos u Organizaciones de enfoque diferencial (Grupos Étnicos, Población LGTBI y Organizaciones religiosas), con el fin de obtener la prestación, mejoramiento, perfeccionamiento o ampliación de los servicios y cumplimiento de las funciones a cargo del municipio, para lo cual podrá pignorar rentas, bienes o recursos, cederlos o comprometerlos para vigencias actuales, para estos efectos el Alcalde también queda facultado para celebrar los subcontratos que sean necesarios.
2. Enajenar y adquirir toda clase de bienes y servicios mediante la celebración de todo tipo de contratos, convenio, y concesiones con entidades estatales y con personas naturales o jurídicas de derecho privado, que vayan encaminadas a garantizar el buen funcionamiento de la entidad territorial y prestación eficiente y continua del servicio, así como el cumplimiento adecuado en las responsabilidades a cargo de la administración.

3. Determinar, suprimir, crear, restaurar, modificar y transformar la estructura de la administración municipal, la planta de cargo, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos, de acuerdo con lo establecido por la ley y el estatuto de presupuesto municipal, lo propio podrá hacerlo en los entes descentralizados, lo cual se hará con lo establecido legalmente y en atención al presupuesto aprobado para dichos entes, exceptuando al Concejo Municipal el cual conserva su autonomía administrativa fiscal y presupuestal.
4. Contratar empréstitos internos con la nación o entidades financieras públicas, mixtas, privadas o de cualquier otro tipo destinadas al desarrollo de cualquier proyecto municipal. Queda autorizado el municipio para otorgar las garantías correspondientes para respaldar los empréstitos de que trata este numeral. Así como para realizar las operaciones de crédito público, a que haya lugar y que sean necesarias para la contratación de los empréstitos que se requieran.
5. Programar, modificar, ampliar o dar por terminado los convenios, contratos y concesiones vigentes suscritos; 1. Entre el municipio y la nación. 2. El municipio y el departamento. 3. El municipio y otro municipio. 4. El municipio y personas naturales o jurídicas de derecho privado. 5. El municipio y entidades descentralizadas de cualquiera de los entes u órganos anteriores mencionados y otras entidades de otro tipo, orden y orbita administrativa y legal, ajustándose a lo regulado por la ley.
6. Crear, reestructurar, reorganizar, transformar, o suprimir con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes, establecimientos públicos, fondos rotarios especiales dotados o no de personería jurídica, empresa industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, sociedades corporaciones y en general, entidades descentralizadas del orden municipal, así como financiar o refinanciar a las mencionadas entidades.
7. Adoptar y/o modificar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.
8. Ejecutar los traslados entre rubros de un mismo objeto de gastos que no afecten la asignación o monto presupuestal en la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2022 con créditos y contra créditos.
9. Efectuar traslados entre rubros de Gastos de Funcionamiento a Gastos de Inversión siempre y cuando no afecten la asignación o monto presupuestal en la ejecución del presupuesto, es decir, que no signifiquen incremento en el techo presupuestal.
10. Ajustar el presupuesto que garantice la continuidad del aseguramiento del Régimen Subsidiado en Salud cuando la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y de la Protección Social publique la Matriz de Continuidad que contiene el financiamiento del aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado, de conformidad con la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 0971 de 2011 modificado por el Decreto 4962 de 2011.
11. Ajustar el presupuesto de Ingresos y de Gastos cuando el Departamento Nacional de Planeación (DNP) expida los Documentos de Distribución del Sistema General de Participaciones asignando las once doceavas del SGP para la vigencia fiscal 2022.
12. Ajustar el presupuesto de Ingresos y de Gastos una vez el municipio haya expedido el acto administrativo del Cierre de la Vigencia Fiscal anterior, en los términos del Artículo 14 del Decreto 111 de 1996.

13. Realizar las adiciones y/o reducciones del presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2022 de acuerdo a los mayores y/o menores ingresos de las rentas propias del municipio.
14. Determinar, disponer, ordenar que el municipio participe en la formulación o fundación de sociedades de economía mixta, sociedades, corporaciones y en general en entidades descentralizadas del orden municipal o se retire de las que se hace parte, todo ello conforme a las disposiciones legales correspondientes.
15. Disponer que el municipio participe o continúe participando con aportes económicos o de otra índole, en entidades descentralizadas, con sujeción a las correspondientes normas legales.
16. Determinar, ordenar, o disponer que el municipio pueda:

a). participar en la elaboración de los planes y programas departamentales y nacionales de desarrollo económico, social y de obras públicas, coordinar la ejecución de los mismos.
b). cumplir funciones y prestar servicios departamentales, nacionales o coordinar su cumplimiento y su prestación.
c). Promover y ejecutar las actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de los habitantes del territorio municipal.
d). colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

17. Determinar, ordenar y Disponer, que el Municipio y sus Entidades Descentralizadas se asocien con otro Municipio y con su organismo Descentralizados, para el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo.
 Parágrafo. Para los fines de que trata este numeral, el alcalde queda facultado para celebrar los contratos o convenios que sean necesarios.
18. Regular la concurrencia con los otros Municipios y el Departamento en actividades con el deporte, la educación, la salud y el turismo, recreación aprovechamiento del tiempo libre.
19. Adoptar los procedimientos y mecanismos necesarios para que el Municipio precise la condición jurídica y legal de su propiedad, que actualmente están ocupados por entidades u organismos Nacionales, departamentales y de otro orden y/o particulares, para procurar, la mejor explotación de dichos bienes, quedando facultades para poder celebrar cualquier tipo de contratos o convenios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la supervisión y coordinación en la ejecución de las actividades que se desprenden de estas facultades del concejo municipal, se hará por parte del mismo un seguimiento especial a todas las determinaciones tomadas por parte del señor Alcalde Municipal de Fundación.

ARTÍCULO TERCERO. Las facultades otorgadas en el presente acuerdo regirán a partir de su promulgación y sanción.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de FUNDACION Departamento del Magdalena, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0
ACUERDO NÚMERO 07 DE 2021

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA.

PRIMER DEBATE: Comisión Segunda o de Presupuesto y Hacienda el día veinte (20) del mes de Diciembre del dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO DEBATE: En Plenaria, el día veinticuatro (24) del mes de Diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Mesa Directiva Concejo Municipal.

LUIS ARMANDO BLANCO DÁVILA
PRESIDENTE

MAURA DE VEGA PEREZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

PAULO MONTERO CODINA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

OSWAL JOSE BOLAÑO SOTO
SECRETARIO GENERAL

Página de prueba de la impresora de Windows

Instaló correctamente su EPSON L3110 Series en Mipc.

PROPIEDADES DE LA IMPRESORA

Hora de envío:	10:40:58 a. m.
Fecha:	29/12/2021
Nombre de usuario:	DESKTOP-EG52RAQ\Gobierno
Nombre del equipo:	DESKTOP-EG52RAQ
Nombre de impresora:	\\Mipc\EPSON L3110 Series (Copiar 1)
Modelo de impresora:	EPSON L3110 Series

EN FUNDACIÓN A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

COMUNICASE EJECUTASE Y CUMPLASE EL ACUERDO No. 007 ORIGINADO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN.

CARLOS ALBERTO SIERRA SANCHEZ
Alcalde Municipal.

GREYSIS EDITH GUTIERREZ CASTRO
Secretaria de Gobierno.